



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Sabanalarga, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2014-00594-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR (CON SENTENCIA)
EJECUTANTE	COOPERATIVA COOPALIANZA
EJECUTADO	ISAAC ACUÑA LOPEZ

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo y retención que consigna la secretaria de Educación departamental del Atlántico como empleado administrativo al demandado, por concepto de cesantías y demás emolumentos embargables a PORVENIR S.A. Observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Decrétese embargo y retención del 15% las sumas de dineros legalmente embargables que consigna la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico como empleado administrativo al demandado, por concepto de cesantías y demás emolumentos embargables a PORVENIR S.A. Esta medida se limita en la suma de \$ 9.000.000. Líbrese por secretaria los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 29 de septiembre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 126

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4460545406dee8c1380f513161c022eeb04a9fa7eb1cba830fe3271abd28402f

Documento generado en 28/09/2021 05:33:48 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**